

Mendoza, 19 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 081/ 2021

ACTA N° 525/ 2021

**ASUNTO: EDEMSA
AJUSTE SANCION POR APARTAMIENTO LÍMITES
CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO.
23° Semestre de Control –ETAPA II**

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-04014147-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “SANCIÓN A EDEMSA. ETAPA2. SEMESTRE 23. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 022/ 2021 Se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 23° Semestre de Control - ETAPA II.

Que conforme la propia resolución señala en sus considerandos, en el cálculo presentado oportunamente por EDEMSA no se incorporaron 290 usuarios correspondientes a los alimentadores de MT Punta de Agua y Bardas Blancas.

Que en orden 20 EDEMSA da cumplimiento al emplazamiento formulado por la Gerencia Técnica del Suministro y adjunta en orden 21/22 el recálculo de la sanción semestral incluyendo las sanciones relacionadas con las líneas construidas por el Gobierno Provincial: LAMT Malargüe, Bardas Blancas, LAMT El Sosneado-Loma Amarilla y LAMT Punta del Agua Agua Escondida.

Que en orden 23 obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro, el que una vez analizado y verificados los valores presentados por EDEMSA entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora EDEMSA como “Revisión 04”.

Que en orden 26 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 su modificatoria, normas concordantes y complementarias,





**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de **“AJUSTE SANCIÓN 23° Semestre de Control-ETAPA II”**, por incorporación de usuarios vinculados a líneas construidas por el Gobierno de la Provincia; por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.179.563,56.-)**.
2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09.

Resumen de Bonificaciones de Calidad de Servicio Técnico			
	Res EPRE 022/21	Recalculo Rev04	Ajuste de Sanción
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 26.348.704,95	\$ 27.172.376,96	\$ 823.672,01
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en AT/MT	\$ 5.271.172,15	\$ 5.481.039,65	\$ 209.867,50
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 2.842.980,76	\$ 2.989.004,81	\$ 146.024,05
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 34.462.857,86	\$ 35.642.421,42	\$ 1.179.563,56

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2.
4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

